



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 20 de agosto de 2021.

Paso al despacho de la señora jueza paso al despacho el proceso de Sucesión rad. 0075-2021 junto con el memorial que precede para que resuelva sobre la pertinente. A su despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente de la referencia se observa que se cometió un yerro en la providencia de fecha 19 de agosto del presente año, al fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, toda vez, que se encuentra corriendo el termino para que los hijos del causante se pronuncien aspecto al requerimiento efectuado por este juzgado a efectos de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia artículo 492 del C. G. del Proceso.

La irregularidad advertida, se torna imperiosa en su enmienda, por ello, con apoyo a lo consignado se declarará la ilegalidad de la providencia que fija fecha y hora para la celebración de la audiencia, con la inminente consecuencia de que lo que en ella se dispuso pierde eficacia.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. DECLARAR la ilegalidad del proveído de fecha 19 de agosto del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ